

INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2022. (jico) La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Dora Inés Parra Murcia vs. Cootramer y otro. Rad. 2019-00500-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1832

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso la parte actora allega la citación enviada a los demandados para su notificación y nota de devolución de la empresa de mensajería 4-72 y solicita se designe curador ad litem a los demandados.

Atendiendo lo anterior y evidenciando que las citaciones no fueron recibidas por su destinatario, en el caso del señor ALVARO PANESEO GONZALEZ, quien atendió se negó a recibir y respecto COOTRAMER SAS, no fue localizada en la dirección a la que se remitió la citación, misma que está inscrita en el registro mercantil, el Juzgado al tenor de lo previsto en el artículo 291 No. 4 y 29 del CPTSS modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y los artículos 47, 48, 49, 108 y 108 del Código General del Proceso, aplicables por analogía en materia laboral en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213/2022, dispone:

DISPONE

1.-Designase como curador ad litem de los demandados ALVARO PANESEO GONZALEZ y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MERCADEO EN LIQUIDACION COOTRAMER CTA a la abogada Celsa Patricia Esquivel Hernández, quien se localiza en el móvil 3162598462. Comuníquese la designación.

2.-Ordenase el emplazamiento de los demandados ALVARO PANESEO GONZALEZ y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MERCADEO EN LIQUIDACION COOTRAMER CTA

3.-Realícese la anotación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

4.-Fijese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$400.000, los cuales deberá consignar la parte actora a órdenes del Juzgado o directamente al curador ad litem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20b9c369626afa8f2215ae55cf2cfb430a7ddedc2c8b9e3940a7883909f4790**

Documento generado en 10/11/2022 11:09:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>